



MENDOZA; 01 de agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 12270/2019 por el cual la Secretaría de Posgrado solicita al Consejo Directivo que reglamente la rectificación de actas de examen y la invalidación/convalidación de datos mal cargados en las historias académicas de estudiantes de posgrado en el Sistema SIU Guaraní; y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación opera únicamente cuando se haya incurrido en un error en la carga de las calificaciones de estudiantes en el Sistema SIU Guaraní, y por lo tanto se requiera proceder a la rectificación del acta correspondiente y/o invalidación/convalidación de datos mal cargados de sus historias académicas.

Que existe antecedente en el grado, a través de la Ord. N° 17/17-CD de la Nuestra Facultad referida a la temática.

Que la Secretaría de Posgrado de la Facultad y su Consejo Asesor, prestan conformidad al proyecto de referencia.

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar la presente propuesta.

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad, en la sesión realizada el día 24 de junio de 2019

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Posgrado a la Rectificación de notas de estudiantes de posgrado, en las actas de examen del Sistema SIU Guaraní, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el/la docente involuntariamente cometa un error en la carga de las notas.
- b) Cuando el error involuntario provenga del responsable de carga de la diplomatura y/o carrera de posgrado en cuestión o en su defecto, de los responsables de carga de la Secretaría de Posgrado.

ARTICULO 2°.- Los procedimientos que se requieren para las situaciones de rectificación serán los siguientes:

Para el punto a) del artículo precedente el/la docente presentará por Mesa de Entradas Nota explicativa de los motivos del error, solicitando se proceda a enmendarlo. El acta rectificadora en el sistema SIU Guaraní deberá ser firmada por el docente en cuestión, el/la director/a de la diplomatura y/o carrera de Posgrado y el/la Secretario/a de Posgrado.

Para el punto b) del artículo precedente los responsables de carga (de la diplomatura, carrera y/o Secretaría de Posgrado), detectado el error, confeccionarán acta rectificadora en el sistema SIU Guaraní registrando en observaciones los motivos y haciendo referencia a la presente normativa. Informarán de la situación al Director de la propuesta. El acta rectificadora deberá ser firmada por el/la director/a de la diplomatura y/o carrera de posgrado y el/la Secretario/a de Posgrado.

ARTICULO 3°.- Todas las actas rectificadoras deben ser impresas y firmadas por duplicado, para que quede registro tanto en la diplomatura y/o carrera de posgrado como así también en la Secretaría de Posgrado a los efectos de futuras auditorías.

CORRESP. ORD. N° 09/19-CD



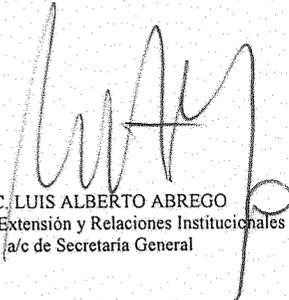
ARTICULO 4°.- Autorizar a la Secretaría de Posgrado a realizar la Invalidación de datos mal cargados en las Historias Académicas de estudiantes de posgrado en el Sistema SIU Guarani, que se hayan producido por: a) que existan notas duplicadas registradas en dos Actas de Exámenes diferentes ya cerradas, o b) por error en el registro de la propuesta académica que implique inscribir al alumno en la propuesta correcta.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Secretaría de Posgrado a Convalidar (con motivos justificados) datos de historias académicas de estudiantes de posgrado, en el Sistema SIU Guarani, que hubiesen sido invalidados previamente.

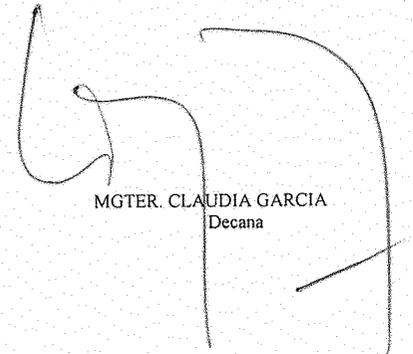
ARTICULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 09/19-CD

SG/fag



LIC. LUIS ALBERTO ABREGO
Secretario de Extensión y Relaciones Institucionales
a/c de Secretaría General



MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana